Personería
Municipal de Popayán

2026 – 0520
Popayán, 18 de febrero de 2026.

Doctora:
LUISA FERNANDA GOMEZ BENITEZ
Juez
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN
j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

ASUNTO: INFORME EN CUMPLIMIENTO DE AUTO No. 670
RADICACIÓN: 19001-41-89-002-2026-00142-00

ACCIONANTE: INGRID JOHANNA ORDOÑEZ ARBELÁEZ

ACCIONADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, MPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN, INSPECCIÓN DE POLICÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN.

VINCULADOS: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC), JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE TORRES, OBERNACIÓN DEL CAUCA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN

Cordial saludo.

En atención al Auto No. 670 del 18 de febrero de 2026, mediante el cual se vincula a la Personería Municipal de Popayán y se concede el término de seis (6) horas para rendir informe sobre los hechos expuestos, me permito manifestar:

1. **Recepción de solicitud de intervención:**

Mediante oficio con radicado de llegada No. 1167 de fecha 12 de noviembre de 2025, la señora **INGRID JOHANNA ORDOÑEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.068.679, presentó ante esta Personería solicitud de intervención relacionada con presunta instalación irregular de tubería de aguas residuales que atraviesa su predio ubicado en la vereda Torres, variante sur de Popayán, señalando afectaciones ambientales, sanitarias y patrimoniales.

2. **Actuación adelantada por la Personería:**

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Ministerio Público, esta Personería procedió a realizar requerimiento formal al Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., doctor **JHON DIEGO PARRA TOBAR**, mediante radicado **No. 2025-5402** de fecha 28 de noviembre de 2025, con asunto *"REQUERIMIENTO – Atención derecho de petición y verificación técnica, presentado ante esta Agencia del Ministerio Publico."*.

En dicho requerimiento se solicitó:

a) Dar respuesta clara y completa a la peticionaria.

b) Informar si se había realizado, programado o se realizaría visita técnica al predio.

c) Remitir copia de documentación relacionada con servidumbre, viabilidad o factibilidad del servicio, si existiere.

d) Indicar acciones administrativas o técnicas para atender las afectaciones descritas.

e) Informar si existía actuación previa o proceso interno relacionado con el caso.

La comunicación fue enviada a la empresa con copia para su conocimiento de lo actuado por esta Agencia del Ministerio Publico, al correo electrónico aportado por la peticionaria: **joha-31@hotmail.com.**

3. Respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado:

Posteriormente, mediante oficio **No.6613,** la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán informó a esta Personería que:

1) El 18 de noviembre de 2025 dio respuesta formal a la usuaria bajo registro de control de correspondencia No. 257685.

2) En dicha respuesta se expusieron consideraciones técnicas y jurídicas.

3) Se precisó que la situación reportada no corresponde a infraestructura instalada, operada o administrada por la empresa.

4) Se indicó que el predio se encuentra por fuera del perímetro autorizado de prestación del servicio.

5) Señaló que cualquier actuación relacionada con la tubería debe ser gestionada directamente por los interesados, al no existir competencia institucional en zonas externas al área de prestación.

Dicha respuesta fue remitida igualmente al correo electrónico suministrado por la peticionaria, mediante radicado **2025 – 5530** de fecha 10 de diciembre de 2025.

4. Alcance de la intervención de la Personería:

Esta Personería actuó en el marco de sus funciones de vigilancia y requerimiento preventivo, sin competencia directa para intervenir técnicamente en la infraestructura objeto de controversia, correspondiendo las decisiones de fondo a las entidades competentes en materia de servicios públicos y autoridad ambiental.

Finalmente, y para los fines pertinentes y para conocimiento de ese despacho judicial, se adjuntan copia del oficio **No. 2025-5402** de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual esta Personería efectuó requerimiento a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., así como del oficio **No. 2025-5530** de fecha 10 de diciembre de 2025, correspondiente al traslado de la respuesta emitida por dicha entidad a la accionante, documentos que acreditan las actuaciones adelantadas por esta agencia del Ministerio Público en el presente asunto.

Respetuosamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó - Revisó: *Vannesa Morales Hurtado – Asesora Área De Servicios Públicos Domiciliarios y Servicios De Salud.*
Adjunto: Dos (02) archivos PDF.